



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS FRACCIÓN RESTO PARA CENTROS AJENOS A LA RED VALENCIANA DE SANIDAD, DONDE SE DENOTE UN NÚMERO ELEVADO DE CASOS POR COVID-19, PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE ESTOS CENTROS

De acuerdo con la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo (BOE núm. 79 de 22 de marzo de 2020) por la que se establecen instrucciones para la gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante la presente emergencia sanitaria.

Vistas las comunicaciones previas remitidas por este centro directivo, compatibles con la mencionada Orden, entre otros, Instrucción del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, remitida desde este centro directivo el mismo día 17/03/2020 a todos los Consorcios de residuos y entidades locales competentes de los servicios de valorización de residuos domésticos en la Comunitat Valenciana.

Visto que la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo (BOE núm. 79 de 22 de marzo de 2020) entre otros, literalmente dice:

“ ...

Segundo. Instrucciones de gestión de residuos.

...

3. Se **podrán** establecer **recogidas diferenciada de las bolsas (2) procedentes centros/lugares donde se dé un elevado nivel de afectados por COVID19** (residencias, hoteles hospitalizados, etc.) mientras dure la crisis sanitaria, dado el elevado nivel de generación de residuos asociados. Estas bolsas se identificarán externamente y de manera fácil (por ejemplo mediante cinta aislante o similar) y se depositarán conforme a lo que establezcan las autoridades responsables de la recogida de residuos. Estas bolsas se gestionarán del modo indicado en el apartado 4 siguiente.

...”



Asimismo, la mencionada Orden SND/271/2020, de 19 de marzo (BOE núm. 79 de 22 de marzo de 2020), para el caso de residuos infectados, literalmente dice:

“ ...

Segundo. Instrucciones de gestión de residuos.

...

así como la puesta a disposición de naves o terrenos de terceros para el almacenamiento de contenedores cuando los gestores encuentren dificultades de gestión debido a la acumulación de los mismos.

...”

Al objeto de clarificar la aplicación práctica de la referida Orden SND/271/2020, de 19 de marzo (BOE núm. 79 de 22 de marzo de 2020), en la Comunitat Valenciana, especialmente en el caso de los centros que no pertenezcan a la red valenciana de sanidad, pero donde se puedan dar un elevado número de casos de COVID-19 presentes.

Por todo lo anteriormente indicado, se propone el siguiente procedimiento de actuación para la Comunitat Valenciana, para su implantación por las administraciones públicas competentes de los servicios de recogida de esta tipología de centros, al objeto de dar cumplimiento a la Orden referida, así como a la maximización de la seguridad de las personas y de valorización de residuos domésticos en la Comunitat Valenciana.

Procedimiento:

- Se procederá a la implementación de un servicio de recogida “quita y pon” de contenedores de la fracción resto en este tipo de centros donde existan evidencias de elevados niveles presentes de casos positivos COVID-19.



- El servicio consistirá en la retirada preferentemente diaria (o con la frecuencia que se establezca por parte de la administración competente de los servicios de recogida dependiendo del tamaño del centro), de los contenedores de estos centros, llenos de la fracción resto y la sustitución por otros nuevos, vacíos.
- Los contenedores llenos de fracción resto serán transportados y almacenados en una zona apartada y controlada, naves o terrenos, preferiblemente con solera de hormigón o asfalto, vallado perimetral y de titularidad pública, mediante medios adecuados, del tipo camión caja abierta con plataforma, vehículo para desplazamiento de contenedores de carga lateral o similar.
- Diariamente, se realizará una operación de desinfección de estos contenedores en la zona de almacenamiento temporal, tanto exterior como parcialmente interior, en la medida de lo posible, dado que los contenedores se encontrarán parcial o totalmente llenos.
- La operación se repetirá todos los días, mientras existan evidencias sobre la presencia de casos COVID-19 positivos presenciales en el centro.
- A partir del cuarto día, se procederá a recoger diariamente, de la zona de almacenamiento, **sólo aquellos residuos de los contenedores que lleven 78 horas o más almacenados.**
- Estos residuos recogidos, se destinarán a las planta de tratamiento de la fracción resto, donde serán tratados en planta de manera ordinaria, con las precauciones previstas en la Instrucción del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 17/03/2020.



Con carácter general, deberán destinarse a la fracción resto de estos centros, todos aquellos residuos domésticos que hayan estado en contacto con casos positivos COVID-19.

No obstante lo anterior, si en el centro se producen residuos reciclables que no han estado en contacto con casos positivos COVID-19, por ejemplo, procedentes de las cocinas de estos centros o de los propios trabajadores, estos podrán destinarse a los contenedores habituales de recogidas selectivas. Por precaución, la recogida selectiva de estos contenedores deberá realizarse cada 78 horas, dado que asimismo, esta frecuencia para estas fracciones (envases, vidrio, cartón), figura entre las habituales para las mismas.

Con carácter general, los contenedores de fracción resto vacíos y las ubicaciones de los mismos en el propio centro, serán limpiados interior y/o exteriormente y baldeados con productos desinfectantes con la mayor frecuencia posible, debiendo establecerse al efecto protocolos de limpieza y desinfección de estas zonas. A tal efecto, podrán recabar la colaboración del resto de autoridades implicadas en la presente emergencia sanitaria por el COVID-19, caso de que éstas se encuentren en disposición de prestar algún tipo de colaboración al efecto.

Los trabajos del presente procedimiento, deberán realizarse con las EPI's necesarias así como el desarrollo de protocolos específicos para la protección de los trabajadores y la desinfección de equipos y vehículos, por parte de los operarios de los servicios de recogida y lavado de contenedores. Uno de los objetivos del procedimiento, es que los operarios no estén en contacto con los residuos propiamente dichos.

Alternativamente al presente procedimiento, podrá gestionarse la fracción resto de estos centros como residuos sanitarios tipo III, siempre que la alimentación de los autoclaves y la tipología de residuos sea compatible con este tipo de equipos,



de acuerdo con los gestores autorizados de residuos sanitarios, en función del nivel de segregación que se realice en los propios centros. Aunque, a la vista de las indagaciones realizadas, esta posibilidad, por los motivos expuestos anteriormente, es remota, por lo que su aplicación requerirá la autorización expresa de las administraciones supramunicipales competentes en materia de sanidad, dependencia y medio ambiente.

Se notificará el presente a los Consorcios de residuos y entidades locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos, así como a la FVMP, al objeto de dar la máxima difusión al presente procedimiento entre las entidades locales y resto de administraciones competentes de los servicios de recogida de residuos domésticos, para su conocimiento y efectos.

Asimismo, se dará traslado del mismo a las Consellerias competentes en Sanidad y en Dependencia de la Generalitat Valenciana, así como al Ministerio de Sanidad y Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, para su conocimiento y efectos.

Y para que todo ello así conste, en Valencia, a